



PRESIDENCIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y CHINA
INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU)
Nº 059 -2011-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nº 363 – Centro Pílvico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Presidente Regional Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas, identificado con DNI Nº 06466985; y su Gerente General Regional, CPC. Henry Fernando López Cantorín, identificado con DNI Nº 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, y con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011 que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y la empresa **CHINA INTERNACIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU)**, con RUC Nº 20347029697, con domicilio legal en la Av. Velasco Astete Nº 1153 - Urbanización Chacarillas del Estanque Distrito de Surco – Lima - Perú, debidamente representada por su Gerente General **WANG KUAN**, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000321896, facultado con poderes inscritos en el Asiento C00049 de la Partida Electrónica Nº 702000366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y el Gerente Comercial Héctor Baldoceda Parra, identificado con DNI Nº 07843997, a quien en adelante se le denominará **CWE (PERU)**, en los términos y condiciones siguientes:

Para propósitos de este Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **CWE (PERU)** son aquí y en adelante referidos individualmente como la “Parte” y colectivamente como las “Partes”.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo es responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público en su circunscripción.

CWE (PERU), (China International Water & Electric Corp. Perú), es una filial de China Three Gorges Corp. (CTGC), que tiene una reputación de ser una de las primeras empresas de propiedad estatal aprobada por el Consejo de Estado de China para llevar a cabo proyectos internacionales de contratación desde el año 1980.

Constituyéndose como la columna vertebral de las empresas chinas en el extranjero y completado más de 700 contratos internacionales en más de 60 países y regiones.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, tiene por objeto la intención de conseguirse financiamiento para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública a favor del **GOBIERNO REGIONAL** enmarcadas dentro de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, financiadas por el Gobierno Chino.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- El **GOBIERNO REGIONAL** adquiere los siguientes compromisos:

- Proporcionará a **CWE (PERU)** la información disponible sobre los planes de desarrollo y en particular Proyectos de Inversión Pública en agenda, teniendo en particular la vinculación de los proyectos de inversión relacionados al sistema del transporte, infraestructura, comunicaciones, saneamiento, educación y otros.
- Realizar las acciones y coordinaciones correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias con el objeto de cumplirse los términos del presente Convenio.
- Otorgar representatividad a **CWE (PERU)** por un plazo no menor a doce meses calendarios, a partir de la firma del presente convenio, para la búsqueda de financiamiento para los Proyectos de Inversión Pública propuestas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuya lista forma parte integrante del presente Convenio en Anexo.

CWE (PERU) adquiere los siguientes compromisos:

- Identificar, clasificar, evaluar y aprobar de manera preliminar los Proyectos de Inversión Pública propuestos, principalmente aquellos vinculados a la lista tipo de Proyectos financiados por el Gobierno Chino, de acuerdo a la información existente y la proporcionada por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- Colaborar en la búsqueda de financiamiento a través del Gobierno Chino para la ejecución de los Proyectos antes referidos, que permitan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

- En su calidad de promotor financiero, CWE (PERU) tendrá a su cargo la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de la finalidad del presente Convenio Marco, buscando el financiamiento de las obras y de la formulación de sus respectivos expedientes técnicos, dejándose constancia que la ejecución de las obras será a través de las empresas estatales chinas: CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU) y TRES GARGANTAS INTERNACIONAL, cuyos lineamientos serán establecidos a través de la suscripción del respectivo Convenio Especifico.
- Colaborar con las autoridades en la identificación de mejoras en su gestión.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades y Proyectos de Inversión se desarrollarán dentro del ámbito del Departamento de Junín, que incluyen las Provincias y Distritos.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumirán cada una de ellas el costo que les demande el cumplimiento de sus respectivos compromisos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente convenio, tanto CWE (PERU) como el GOBIERNO REGIONAL designarán coordinadores, quienes se reunirán a fin de realizar el balance de las acciones emprendidas y, de ser necesario, elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos, los cuales serán presentados a las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio tiene vigencia de doce meses a partir de la fecha de la suscripción para la concepción, selección de los Proyectos de Inversión y consecución del respectivo financiamiento por parte del Gobierno Chino encaminadas a través de CWE (PERU). Su renovación es automática anualmente por un periodo similar, salvo decisión contraria de alguna de las Partes. Puede ser modificado, ampliado y/o prorrogado por el tiempo y en las condiciones que ambas Partes acuerden a través del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN

Este Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por causas de fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento con conocimiento y aprobación de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes, cursando comunicación escrita con previa anticipación de treinta días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Legislación Aplicable: El presente Convenio Marco se celebra y ejecuta de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la República del Perú.

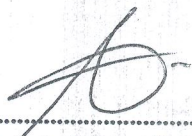
2. Solución de Controversias: Las Partes se comprometen a solucionar las diferencias y controversias que puedan surgir entre ellas vinculadas a: la validez, interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad o anulabilidad derivadas o relacionadas con este Convenio Marco de común entendimiento y buena fe.

En señal de aceptación y conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada Parte. En la ciudad de Huancayo, Junín, República del Perú, a los 29 días del mes de DIC. del 2011, suscriben:




Vladimir Roy Cerrón Rojas
Presidente Regional

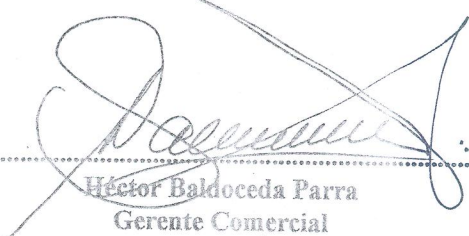
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN


Henry Fernando López Cantorin
Gerente General
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CHINA INTERNATIONAL
WATER & ELECTRIC CORP. (PERU)

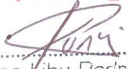

WANG KUANG
Gerente General

WANG KUANG
Gerente General
China Internacional Water & Electric Corp (Perú)


Héctor Baldoceda Parra
Gerente Comercial
China Internacional Water & Electric Corp (Perú)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Hyo. **11 ENE 2012**


Lic. Tatiana Yihu Rodríguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES